

CUERÁMARO, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley ingresos	Iniciativa	Variación	Cuotas al
	2018	2019	Nominal	4%
I IMPUESTOS				
Predial				
Tasas:				
Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:				
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:				
a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%	
b) Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	0.45%	0.45%	0.00%	
c) Inmuebles rústicos	0.18%	0.18%	0.00%	
2. Durante los años 2002 y hasta el 2018, inclusive:				
a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%	
b) Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	0.45%	0.45%	0.00%	
c) Inmuebles rústicos	0.18%	0.18%	0.00%	
3. Con anterioridad del año 2002 y hasta 1993, inclusive:				
a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.80%	0.80%	0.00%	
b) Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	1.50%	1.50%	0.00%	
c) Inmuebles rústicos	0.60%	0.60%	0.00%	
4. Con anterioridad al año de 1993:				
a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	1.30%	1.30%	0.00%	
b) Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	1.30%	1.30%	0.00%	
c) Inmuebles rústicos	1.20%	1.20%	0.00%	
Cuota mínima:	\$278.25	\$289.38	4.00%	\$289.38
Del impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles				
El impuesto sobre traslación de dominio , se causará y liquidará a la tasa del ___%	0.5%	0.5%	0.00%	
Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles				
I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%	0.90%	0.00%	
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%	0.45%	0.00%	
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%	0.45%	0.00%	
Del impuesto de fraccionamientos				
El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente: TARIFA				
I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.47	\$0.49	4.26%	\$0.49
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.33	\$0.34	3.03%	\$0.34
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.33	\$0.34	3.03%	\$0.34
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.19
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.19
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.14	\$0.15	7.14%	\$0.15
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.19
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.19
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.22	\$0.23	4.55%	\$0.23
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.47	\$0.49	4.26%	\$0.49
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.19
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo - deportivo	\$0.28	\$0.29	3.57%	\$0.29
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.47	\$0.48	2.13%	\$0.49
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.15	\$0.16	6.67%	\$0.16
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.30	\$0.31	3.33%	\$0.31
Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas				
El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del ___%.	12.6%	12.6%	0.00%	
Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos				
El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a las siguientes :				

CUERÁMARO, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
Tasas				
I. Los espectáculos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.	6.6%	6.6%	0.00%	
II. Tratándose de espectáculos de teatro y circo	4.8%	4.8%	0.00%	
Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos				
El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del ___%.	6%	6%	0.00%	
Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares				
El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará a la cuota de \$__	\$0.13	\$0.13	0.00%	\$0.14
II DERECHOS				
Por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales				
a) Base mínima micromedición	0-10 m3	0-10 m3		
b) Cuota mínima servicio de micromedición doméstico	\$65.19	\$70.26	7.78%	\$67.80
c) Precio mínimo base en micromedición servicio doméstico	\$6.69	\$7.21	7.77%	\$6.96
d) Cuota mínima fija	\$117.28	\$128.85	9.87%	\$121.97
e) % de cobro de drenaje sobre consumo de agua	10%	10%	0.00%	
f) % de cobro de tratamiento de aguas residuales	12%	12%	0.00%	
g) Precio de contrato de agua potable	\$163.23	\$169.76	4.00%	\$169.76
h) Precio contrato de descarga de agua residual	\$163.23	\$169.76	4.00%	\$169.76
Por servicio de alumbrado público				
Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, a los propietarios o poseedores de predios baldíos se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley y con base en la siguiente: TARIFA				
I. \$____, mensual	\$894.86	\$3,800.49	324.70%	\$930.65
II. \$____, bimestral	\$1,789.71	\$7,600.97	324.70%	\$1,861.30
Por los servicios de rastro				
I. Por sacrificio de animales:				
a) Ganado vacuno, por cabeza	\$22.71	\$23.62	4.01%	\$23.62
b) Ganado porcino, por cabeza	\$20.44	\$21.26	4.01%	\$21.26
c) Ganado caprino, por cabeza	\$20.44	\$21.26	4.01%	\$21.26
d) Ganado ovino, por cabeza	\$20.44	\$21.22	3.82%	\$21.26
II. Traslado de carne al local, por cabeza	\$18.18	\$18.90	3.96%	\$18.91
Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos				
Los derechos por la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos será ____, salvo lo dispuesto por este artículo.	Gratuita	Gratuita		
Cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de particulares por razones especiales, se causarán derechos a una cuota de \$____ por servicio.	\$275.84	\$286.87	4.00%	\$286.87
I. Por retiro de residuos de tianguis, por m ³	\$1.49	\$1.51	1.34%	\$1.55
II. Por limpieza de lotes baldíos, por lote	\$315.23	\$327.84	4.00%	\$327.84
Por servicios de Seguridad Pública				

CUERÁMARO, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública a través del personal de policía preventiva, se pagarán a una cuota de \$___ por elemento policiaco, por jornada de ocho horas o evento.	\$170.70	\$177.53	4.00%	\$177.53
Por servicios de panteones				
I. Inhumaciones en fosas o gavetas				
a) En fosa común sin caja	Exento	Exento		
b) En fosa común con caja	\$40.90	\$42.54	4.01%	\$42.54
c) Por un quinquenio	\$212.19	\$220.68	4.00%	\$220.68
d) A perpetuidad	\$739.62	\$769.20	4.00%	\$769.20
e) Permiso para construir bóveda encima de otra	\$110.60	\$115.02	4.00%	\$115.02
II. Permiso por depósito de restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$492.60	\$512.30	4.00%	\$512.30
III. Permiso por depósito de restos en gaveta	\$901.84	\$937.91	4.00%	\$937.91
IV. Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta	\$178.84	\$186.00	4.00%	\$186.00
V. Permiso para construcción de monumentos	\$178.84	\$186.00	4.00%	\$186.00
VI. Permiso para el traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio	\$163.70	\$170.25	4.00%	\$170.25
VII. Exhumaciones	\$212.19	\$220.68	4.00%	\$220.68
VIII. Reparación de bóvedas	\$139.44	\$145.02	4.00%	\$145.02
IX. Instalación de barandales de 1.00 metro de altura	\$94.00	\$97.76	4.00%	\$97.76
X. Permiso para cremación de restos	\$212.19	\$220.68	4.00%	\$220.68
Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija				
I. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:				
a) Urbano	\$7,446.86	\$7,744.73	4.00%	\$7,744.73
b) Sub-urbano	\$7,446.86	\$7,744.73	4.00%	\$7,744.73
II. Por transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte se causará la cuota de \$___	\$7,229.96	\$7,519.16	4.00%	\$7,519.16
III. Por refrendo anual de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$745.72	\$775.55	4.00%	\$775.55
IV. Por permiso eventual de transporte público, por mes o fracción	\$119.72	\$124.51	4.00%	\$124.51
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$242.50	\$252.20	4.00%	\$252.20
VI. Por constancia de despintado	\$51.50	\$53.56	4.00%	\$53.56
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$154.60	\$160.78	4.00%	\$160.78
VIII. Autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado por un año	\$903.37	\$939.50	4.00%	\$939.50
Por los servicios de tránsito y vialidad				
Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad cuando medie solicitud, se causará y liquidará por la expedición de constancia de no infracción la cantidad de \$___	\$60.61	\$63.03	3.99%	\$63.03
Por los servicios de estacionamientos públicos				
Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente: TARIFA				
I. Por hora o fracción que exceda de 15 minutos, por vehículo	\$9.06	\$9.42	3.97%	\$9.42
II. Por mes, por vehículo	\$221.29	\$230.14	4.00%	\$230.14
III. Por día, por bicicleta		\$3.41		
Por servicios de protección civil				
• Conformidad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos en festividades	\$139.45	\$145.03	4.00%	\$145.03
• Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos.	\$268.27	\$279.00	4.00%	\$279.00
Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano				
I. Por licencias de construcción o ampliación de construcción:				
a) Uso habitacional:				
1. Marginado, por vivienda	\$72.73	\$76.67	5.42%	\$76.67

CUERÁMARO, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley ingresos	Iniciativa	Variación	Cuotas al
	2018	2019	Nominal	4%
2. Económico, por vivienda	\$295.55	\$307.37	4.00%	\$307.37
3. Media, por m ²	\$6.04	\$6.28	3.97%	\$6.28
4. Residencial y departamentos, por m ²	\$6.04	\$6.28	3.97%	\$6.28
b) Uso especializado:				
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada, por m ²	\$9.06	\$9.42	3.97%	\$9.42
2. Áreas pavimentadas, por m ²	\$3.37	\$3.50	3.86%	\$3.50
3. Áreas de jardines, por m ²	\$1.44	\$1.50	4.17%	\$1.50
c) Bardas o muros:, por metro lineal	\$1.58	\$1.64	3.80%	\$1.64
d) Otros usos:				
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada, por m ²	\$6.76	\$7.03	3.99%	\$7.03
2. Bodegas, talleres y naves industriales, por m ²	\$1.30	\$1.35	3.85%	\$1.35
3. Hornos ladrilleros, por lote	\$327.37	\$340.46	4.00%	\$340.46
4. Escuelas, por m ²	\$1.30	\$1.35	3.85%	\$1.35
II. Por licencia de regularización de construcción, se cobrará el ___% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
III. Por prórroga de licencias de construcción se causará solamente el ___% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
VI. Por factibilidad de asentamiento para construcciones móviles por m2	\$6.04	\$6.28	3.97%	\$6.28
VII. Por peritajes de evaluación de riesgos, por m ²	\$3.00	\$3.12	4.00%	\$3.12
En los inmuebles de construcción ruinoso y/o peligrosa se cobrará \$_____ adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de construcción.	\$5.75	\$5.98	4.00%	\$5.98
VIII. Por permiso de fusión y/o división	\$171.26	\$178.11	4.00%	\$178.11
En caso de fraccionamientos dicha cuota se cobrará por cada uno de los lotes.				
X. Por licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predio de uso habitacional, por vivienda	\$412.25	\$428.74	4.00%	\$428.74
Las colonias marginadas y populares pagarán exclusivamente una cuota de \$___ para cualquier dimensión del predio.	\$39.39	\$40.97	4.01%	\$40.97
XI. Por licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso industrial, por empresa	\$1,198.94	\$1,246.90	4.00%	\$1,246.90
XII. Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre la vía pública, por m2	\$18.15	\$18.88	4.02%	\$18.88
XIII. Por licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso comercial, por local comercial				\$0.00
* Comercios y servicios de intensidad baja:				
Uso de suelo	\$105.00	\$109.20	4.00%	\$109.20
Alineamiento y número oficial	\$157.57	\$163.87	4.00%	\$163.87
* Comercios y servicios de intensidad media:				
Uso de Suelo	\$183.80	\$191.15	4.00%	\$191.15
Alineamiento y número oficial	\$275.71	\$286.74	4.00%	\$286.74
* Comercios y servicios de intensidad alta:				
Uso de suelo para negocios	\$236.30	\$245.75	4.00%	\$245.75
Alineamiento y número oficial	\$354.91	\$369.11	4.00%	\$369.11
XIV. Por autorización de cambio de uso de suelo con excepción de los fraccionamientos, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones X, XI y XIII de este artículo.				
XV. Por la certificación de número oficial de cualquier uso, se pagará la cuota de \$___ por certificado.	\$51.94	\$54.02	4.00%	\$54.02
XVI. Por certificación de terminación de obra y uso de edificio:				
a) Para uso habitacional	\$394.06	\$409.82	4.00%	\$409.82
b) Zonas marginadas	Exento	Exento		
c) Para usos distintos al habitacional	\$713.88	\$742.44	4.00%	\$742.44

CUERÁMARO, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley ingresos	Iniciativa	Variación	Cuotas al
	2018	2019	Nominal	4%
El otorgamiento de las licencias anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de la obra				
Por servicios de práctica de avalúos				
I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$___	\$59.10	\$61.46	3.99%	\$61.46
más ___ al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	0.06%	0.06%	0.00%	
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$156.12	\$162.36	4.00%	\$162.36
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$6.05	\$6.29	3.97%	\$6.29
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.				
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$1,179.23	\$1,226.40	4.00%	\$1,226.40
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$151.56	\$157.62	4.00%	\$157.62
c) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$125.79	\$130.82	4.00%	\$130.82
Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos de condominios				
I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por constancia	\$1,546.04	\$1,607.88	4.00%	\$1,607.88
II. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza, por autorización	\$1,787.11	\$1,858.59	4.00%	\$1,858.59
III. Por licencia de cambio de uso de suelo	\$4,059.30	\$4,221.67	4.00%	\$4,221.67
IV. Por la revisión de proyectos para la expedición de licencia de obra:				
a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales, o de servicios, por lote	\$1.98	\$2.06	4.04%	\$2.06
b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos recreativos – deportivos, por m2 de superficie vendible	\$0.13	\$0.14	7.69%	\$0.14
V. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:				
• Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones, según presupuesto aprobado	0.6%	0.6%	0.00%	
• Tratándose de los demás fraccionamientos a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y los desarrollos en condominio, según presupuesto aprobado	0.9%	0.9%	0.00%	
VI. Por el permiso de venta, por m2 de superficie vendible	\$0.12	\$0.12	0.00%	\$0.12
VII. Por el permiso de modificación de traza, por m2 de superficie vendible	\$0.12	\$0.12	0.00%	\$0.12
VIII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por m2 de superficie vendible	\$0.12	\$0.12	0.00%	\$0.12
Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios				
I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por m2:				
a) Adosados	\$516.66	\$537.33	4.00%	\$537.33
b) Auto soportados espectaculares	\$74.58	\$77.56	4.00%	\$77.56
c) Pinta de bardas	\$68.84	\$71.59	3.99%	\$71.59
II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por m2:				
Toldos y carpas	\$730.03	\$759.23	4.00%	\$759.23
Bancas y cobertizos publicitarios	\$105.55	\$109.77	4.00%	\$109.77
III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$___	\$96.98	\$100.86	4.00%	\$100.86
IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:				

CUERÁMARO, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
a) Fija	\$37.85	\$39.36	3.99%	\$39.36
b) Móvil:				
1. En vehículos de motor	\$87.58	\$91.08	4.00%	\$91.08
2. En cualquier otro medio móvil	\$9.05	\$9.41	3.98%	\$9.41
V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:				
a) Mampara en la vía pública, por día	\$18.71	\$19.46	4.01%	\$19.46
b) Tijera, por mes	\$56.05	\$58.29	4.00%	\$58.29
c) Comercios ambulantes, por mes	\$85.96	\$89.40	4.00%	\$89.40
d) Mantas, por mes	\$56.04	\$58.28	4.00%	\$58.28
e) Inflable, por día	\$72.73	\$75.64	4.00%	\$75.64
Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas				
Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas, se causarán y liquidarán a la tarifa de \$___.	\$1,837.06	\$1,910.54	4.00%	\$1,910.54
Por servicios en materia ambiental				
I. Por evaluación de impacto ambiental, por dictamen:				
a) General				
1. Modalidad "A"	\$1,103.44	\$1,147.58	4.00%	\$1,147.58
2. Modalidad "B"	\$1,418.72	\$1,475.47	4.00%	\$1,475.47
3. Modalidad "C"	\$1,891.63	\$1,967.30	4.00%	\$1,967.30
b) Intermedia	\$1,734.39	\$1,803.77	4.00%	\$1,803.77
c) Específica	\$1,576.36	\$1,639.41	4.00%	\$1,639.41
II. Por evaluación de estudio de riesgo	\$1,182.25	\$1,229.54	4.00%	\$1,229.54
III. Permiso para poda o corte, por árbol	\$81.82	\$85.09	4.00%	\$85.09
IV. Autorización para la operación de tabiqueras y maquiladoras, y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal \$___	\$315.24	\$327.85	4.00%	\$327.85
Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias				
I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$39.39	\$40.97	4.01%	\$40.97
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$93.96	\$97.72	4.00%	\$97.72
III. Las constancias expedidas por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente ley	\$39.39	\$40.97	4.01%	\$40.97
IV. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$39.39	\$40.97	4.01%	\$40.97
V. Cartas de origen	\$39.39		-100.00%	\$40.97
Por servicios en materia de acceso a la información pública				
I. Por consulta	Exento	Exento		
II. Por la expedición de copias fotostáticas, de una hoja simple a 20 hojas simples	Exento	Exento		
III. Por la expedición de copias simples, por cada copia, a partir de la 21	\$0.73	\$0.76	4.11%	\$0.76
IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios Magnéticos, de una hoja simple a 20 hojas simples	Exento	Exento		
V. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja, a partir de la hoja 21	\$1.66	\$1.37	-17.47%	\$1.73
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	\$34.82	\$36.21	3.99%	\$36.21
V. APROVECHAMIENTOS				
a) Recargos:				
1. Sin prórroga	3%	3%	0.00%	
2. Con prórroga	2%	2%	0.00%	
b) Gastos de ejecución	2%	2%	0.00%	